

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVII Legislatura

PROMOVENTE: DIP. ARMANDO VÍCTOR GUTIÉRREZ CANALES, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MOVIMIENTO CIUDADANO DE LA LXXVII LEGISLATURA

ASUNTO RELACIONADO: . PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 15 Y POR ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 4 BIS A LA LEY DEL DERECHO A LA ALIMENTACIÓN ADECUADA Y COMBATE AL DESPERDICIO DE ALIMENTOS PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

INICIADO EN SESIÓN: 14 DE ENERO DEL 2026

SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES

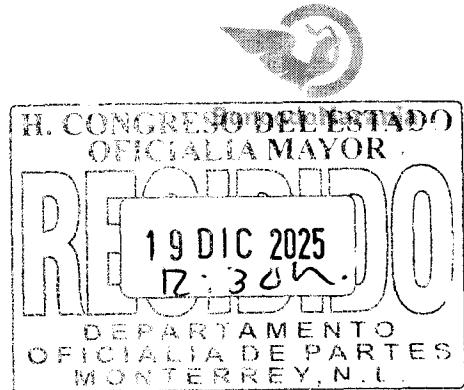
Mtro. Joel Treviño Chavira

Oficial Mayor



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN P R E S E N T E.



El suscrito **DIP. ARMANDO VICTOR GUTIERREZ CANALES** integrante del Grupo Legislativo del Partido Movimiento Ciudadano y de la Septuagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 87 y 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, correlacionados con los diversos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, acudo ante esta Soberanía a **presentar iniciativa** de reforma a las fracciones III y IV del artículo 15; y por adición del artículo 4 Bis, y la fracción V al artículo 15, todos de la **Ley del Derecho a la Alimentación Adecuada y Combate Contra el Desperdicio de Alimentos para el Estado de Nuevo León**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Una de las muchas cosas que nos dejó la pandemia del COVID en el 2020, fue el que surgieran diversas propuestas que nos permitieron como sociedad hacer frente a diversos problemas sociales.

Una de estas soluciones fue el proyecto "Carne de Caza Solidaria", que surgió en España como una iniciativa conjunta entre propietarios de fincas de caza, organizaciones y asociaciones del sector cinegético. Su objetivo es donar carne de caza a bancos de alimentos y comedores sociales, con el fin de hacer frente a la falta de alimento.

Ante esto, es importante mencionar que la cacería deportiva es una actividad recreativa tradicional que está enraizada con la historia humana, depende de la presencia de vida silvestre y de un entorno natural adecuado. En países como Estados Unidos, Canadá y España esta práctica no solo es recreativa, sino también una fuente económica generando ingresos y empleos.

Por consecuencia, la carne de caza por su naturaleza, es un alimento nutritivo y libre de productos químicos como hormonas y antibióticos, lo que la convierte en una opción más saludable comparada con las carnes procesadas. Además, es un recurso alimenticio menos habitual que puede ser recibido y distribuido por los bancos de alimentos.

Ante esto, acudo ante esta Soberanía a promover iniciativa de reforma a la Ley del Derecho a la Alimentación Adecuada y Combate Contra el Desperdicio de Alimentos para el Estado de Nuevo León, con el objetivo de establecer que, en las temporadas en que la caza esté reglamentada en nuestra Entidad, la carne recolectada a través de esta práctica sea donada a los bancos de alimentos. Esto contribuirá a evitar que se desperdicie este tipo de producto y que pueda ser utilizado como alimento.

No debemos olvidar que, en Nuevo León, una proporción significativa de la población vive en condiciones de pobreza alimentaria, por lo que, replicando la propuesta de donar carne de caza, consideramos que puede ser una medida eficaz para enfrentar la desnutrición y la falta de acceso a una adecuada alimentación.

Cabe destacar que la carne de caza, en comparación con la carne procesada, suele ser más magra y libre de hormonas y antibióticos, lo que representa una fuente más saludable de proteínas para quienes tienen acceso limitado a productos frescos.



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA



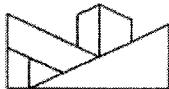
Banco de Naranja

La carne de caza es una carne natural que procede de animales criados en libertad y alimentados con pastos y frutos silvestres y carente de residuos de hormonas y otros fármacos. Su valor nutritivo puede variar dependiendo de numerosos factores como la especie, la edad, el sexo, la procedencia geográfica, el tipo de alimentación, el estado físico e incluso la época de caza.

Por lo tanto, considero que incluir carne de caza en los bancos de alimentos, no solo diversificaría la oferta de alimentos, si no que también enriquecería la dieta de las personas que se benefician de estos recursos en nuestro Estado. Este tipo de apoyo podría beneficiar a comunidades rurales, y albergues, ayudando a garantizar el derecho a la alimentación de los más vulnerables.

Para mayor comprensión de la propuesta de reforma que se presenta, se acompaña el siguiente cuadro comparativo:

LEY DEL DERECHO A LA ALIMENTACIÓN ADECUADA Y COMBATE CONTRA EL DESPERDICIO DE ALIMENTOS PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
Sin correlativo	ARTÍCULO 4 Bis.- Se fomentará a los productores, cazadores, organizadores, asociaciones e industrias cárnica del sector cinegético, para promover la entrega en donación, de carne de caza a bancos de alimentos y comedores sociales. Su distribución final se realizará una vez que las autoridades sanitarias hayan verificado el cumplimiento de todos los controles y protocolos sanitarios correspondientes.
ARTÍCULO 15.- Corresponde a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Estado, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables: I. Difundir entre los productores del sector agropecuario sobre los beneficios de esta Ley, y su aplicación;	ARTÍCULO 15.- ... I.a II.



XXVII

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA



BancadaNaranja

LEY DEL DERECHO A LA ALIMENTACIÓN ADECUADA Y COMBATE CONTRA EL DESPERDICIO DE ALIMENTOS PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>II. Llevar a cabo la revisión de la inocuidad de los alimentos que quieran ser donados por productores del sector agropecuario;</p> <p>III. Recibir los avisos de no operatividad de recolección de cultivos de las Entidades Alimentarias del ramo agrícola, a fin de ser canalizados para su donación; y</p> <p>IV. Coadyuvar con la autoridad competente a fin de facilitar el traslado y entrega del apoyo asignado, según la fracción X del artículo 12 de la presente Ley.</p>	<p>III. Recibir los avisos de no operatividad de recolección de cultivos de las Entidades Alimentarias del ramo agrícola, a fin de ser canalizados para su donación;</p> <p>IV. Recibir la notificación por parte productores, cazadores, organizadores, asociaciones e industrias cárnica del sector cinegético, que deseen realizar donación en los términos del Artículo 4 Bis esta Ley, con el objeto de coordinar los trabajos para la entrega del producto a los bancos de alimentos; y</p> <p>V. Coadyuvar con la autoridad competente a fin de facilitar el traslado y entrega del apoyo asignado, según la fracción X del artículo 12 de la presente Ley.</p>

Por lo que esta propuesta desde un enfoque social, contribuye a combatir la inseguridad alimentaria y mejorar la nutrición de las poblaciones vulnerables. En términos ambientales, fomenta el aprovechamiento responsable de los recursos naturales y apoya el equilibrio ecológico al aprovechar de manera efectiva las cuotas de caza establecidas por las autoridades. Además, desde una perspectiva económica, optimiza los recursos disponibles, apoya a los bancos de alimentos en la reducción de costos y genera sinergias positivas entre diferentes.

En dicho tenor, es que, derivado a la importancia del tema, acudimos ante este Poder Legislativo, para que una vez que se siga el trámite legislativo, en su momento se apruebe el siguiente proyecto de:

DECRETO

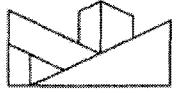
ARTICULO ÚNICO. – Se reforman las fracciones III y IV del artículo 15; y se adiciona el artículo 4 Bis, y la fracción V al artículo 15, todos de la **Ley del Derecho a la Alimentación Adecuada y Combate Contra el Desperdicio de Alimentos para el Estado de Nuevo León**, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 4 Bis.- Se fomentará a los productores, cazadores, organizadores, asociaciones e industrias cárnica del sector cinegético, para promover la entrega en donación, de carne de caza a bancos de alimentos y comedores sociales. Su distribución final se realizará una vez que las autoridades sanitarias hayan verificado el cumplimiento de todos los controles y protocolos sanitarios correspondientes.

ARTÍCULO 15.- ...

I.a II. . . .

- III. Recibir los avisos de no operatividad de recolección de cultivos de las Entidades Alimentarias del ramo agrícola, a fin de ser canalizados para su donación;
- IV. Recibir la notificación por parte productores, cazadores, organizadores, asociaciones e industrias cárnica del sector cinegético, que deseen realizar donación en los términos del Artículo 4 Bis esta Ley, con el objeto de coordinar los trabajos para la entrega del producto a los bancos de alimentos; y**



LXXVII

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA



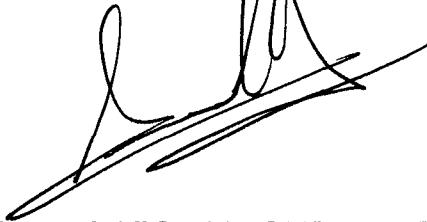
BancadaNaranja

- V. Coadyuvar con la autoridad competente a fin de facilitar el traslado y entrega del apoyo asignado, según la fracción X del artículo 12 de la presente Ley.

TRANSITORIO

ÚNICO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Monterrey, NL., a dieciocho de diciembre de 2025



DIP. ARMANDO VICTOR GUTIERREZ CANALES

